

PROMOTOR:

**COMPLEJO RURAL “EL
JUNQUET”, S.L.**

PETICIONARIO:

**COMPLEJO RURAL “EL
JUNQUET”, S.L.**

TÍTULO DOCUMENTO:

**PLAN DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA
DEL ESTUDIO DE INTEGRACIÓN
PAISAJÍSTICA DE CAMPAMENTO DE
TURISMO EN SERRA D'EN GÁLGERAN
(CASTELLÓN)**

AUTOR:

IHREN INGENIEROS, S.L.

SEPTIEMBRE 2009

CONTENIDO

0. ANTECEDENTES
1. OBJETO
2. FASES DE ELABORACIÓN Y APLICACIÓN DEL INSTRUMENTO A QUE SE REFIERE EL PLAN
 - a. REDACCIÓN PLAN PARTICIPACIÓN PÚBLICA
 - b. PROCESO DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA
 - c. PROGRAMA DEL PAISAJE
 - d. APROBACIÓN DEL PROGRAMA POR ENTIDAD LOCAL
 - e. ENVÍO DOCUMENTO CONSELLERIA
 - f. APROBACIÓN DEFINITIVA ÓRGANO COMPETENTE
3. OBJETIVO DEL PROCESO DE PARTICIPACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES Y TRABAJOS
4. PÚBLICO INTERESADO Y AFECTADO PARA CADA UNO DE ELLOS Y DEL PAPEL QUE DESEMPEÑAN EN EL PROCESO DE PLANIFICACIÓN
5. METODOLOGÍA Y ACTIVIDADES A REALIZAR ASÍ COMO DE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO PARA ASEGURAR EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y LA CONSULTA.
6. EVALUACIÓN PERIÓDICA DEL PROCESO DE PARTICIPACIÓN.
7. RESUMEN, ACTUALIZADO PERIÓDICAMENTE, DE LOS RESULTADOS DEL PLAN DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA QUE DEBERÁ SER COMUNICADO AL PÚBLICO A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB
8. ANEXOS
 - a. LEGISLACIÓN APLICABLE
 - b. PLANOS DESCRIPTIVOS DE LA ACTUACIÓN
 - c. ENCUESTA

0 ANTECEDENTES

La actividad que se pretende autorizar es la de campamento de turismo de categoría segunda, según el Decreto 119/2002, de 30 de julio, del Gobierno Valenciano, Regulador de los Campamentos de Turismo de la Comunidad Valenciana, modificado por el Decreto 167/2005, de 11 de noviembre, y teniendo en cuenta principalmente el Decreto 73/1989, de 15 de mayo, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se establecen los requisitos mínimos de infraestructura en los alojamientos turísticos.

Según el citado Decreto 119 /2002 se entiende por Camping:

El espacio de terreno debidamente delimitado y acondicionado para su ocupación temporal por personas que pretendan hacer vida al aire libre, con fines vacacionales o turísticos, utilizando como residencia albergues móviles, tiendas de campaña, caravanas y/u otros elementos similares fácilmente transportables, dotados de elementos de rodadura debidamente homologados, en plenas condiciones de uso y exentos de cimentación. Ello sin perjuicio de la existencia de unidades o módulos propiedad del titular del establecimiento, o puestas a disposición de este por operadores turísticos para uso exclusivo de sus clientes, tipo cabaña, bungalow o Mobil-home.

La parcela mínima para desarrollar actividades terciarias es de 5.000 m² (según el artículo 27.3 de la Ley 10/2004, Suelo no urbanizable).

Teniendo en cuenta que la superficie de actuación supera los 54.000 m², se considera la superficie de actuación adecuada.

Actualmente la totalidad de la superficie de la parcela se encuentran ocupada por matorral de monte bajo y árboles frutales de secano.

Según la ordenanza de Campamentos de Turismo de la comunidad Valenciana, Decreto 119/2002, los campamentos de turismo de segunda, deberán disponer de los siguientes servicios generales:

- Edificio principal (Cafetería / bar – supermercado)
- Petanca
- Parque infantil
- Lavadero de coches
- Aparcamiento para vehículos (1 por parcela)

Los servicios de lavadora, secadora y plancha estarán a disposición de los clientes en los distintos espacios de acampada.

Y en cuanto a servicios sanitarios, cada parcela dispondrá de conexión a toma de corriente y toma de agua.

Cada cliente dispondrá en su propia parcela de lavabo, w.c., ducha, fregadero, lavadero,... Por lo que cada cliente cuenta con los servicios especificados en su propia unidad de acampada.

En las instalaciones del edificio central se dispondrá de lavabo y w.c. común independientes para señoras y caballeros y con separaciones laterales.

También se dispondrá de baños sanitarios para minusválidos y de vestidores para bebés.

En cada parcela se dispondrá de toma de agua sanitaria, así como disponibilidad para agua caliente.

1 OBJETO

En cumplimiento de la Ley 4/2004, de 30 de junio, de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje y del Decreto 20/2006, de 11 de agosto, Reglamento de Paisaje de la Comunitat Valenciana.

El Plan de Participación Pública perteneciente al Estudio de Integración Paisajística define y desarrolla la estrategia de participación pública que debe acompañar todo Instrumento de Paisaje.

2 FASES DE ELABORACIÓN Y APLICACIÓN DEL INSTRUMENTO A QUE SE REFIERE EL PLAN.

Las fases para la realización del Programa del Paisaje son las siguientes:

2.1. Redacción del Plan de participación Pública

El Plan de Participación Pública (en adelante PPP) define la estrategia de participación pública que debe acompañar a todo Instrumento de Paisaje y la desarrolla detalladamente para cada una de las fases del proceso de elaboración.

El contenido del PPP viene definido en el Art. 16 del decreto 120/2006 que dice:

El Plan de Participación Pública contendrá, como mínimo, una memoria que de forma clara y esquemática defina:

- 1. Fases de elaboración y aplicación del instrumento a que se refiere el Plan.*
- 2. Objetivos del proceso de participación y programación de actividades y trabajos.*
- 3. Público interesado y afectado para cada uno de ellos y del papel que desempeñan en el proceso de planificación.*
- 4. Metodología y actividades a realizar así como los programas de trabajo para asegurar el intercambio de información y la consulta conforme al artículo siguiente.*
- 5. Evaluación periódica del proceso de participación.*

- 6. Resumen, actualizado periódicamente, de los resultados del Plan de Participación Pública que deberá ser comunicado al público a través de la página web y que contenga como mínimo:*

- a) Información pública y consultas formuladas, sus resultados, las decisiones adoptadas para la definición de los objetivos de calidad y consideración de los resultados de la participación en la toma de éstas.*
- b) Autoridades locales designadas como interlocutores así como representantes de las partes interesadas.*
- c) Puntos de contacto y procedimientos para obtener la documentación de base y la información requerida por las consultas públicas.*

2.2. Proceso de participación Pública

Una vez redactado el Plan de Participación Pública se iniciará el proceso con los métodos descritos en el Plan.

2.3. Redacción del Estudio de Integración Paisajística

Tomando como información de partida la memoria entregada en Conselleria y añadiendo todas aquellas consideraciones que se acepten en el Proceso de Participación pública se procederá a la redacción del estudio de Integración Paisajística definitivo.

2.5. Envío documentación Conselleria

El Estudio de Integración Paisajística redactado como resultado del proceso de Participación Pública será remitido a Conselleria para su revisión.

2.6. Aprobación definitiva órgano competente

El documento entregado en Conselleria será revisado y en su caso aprobado definitivamente por el Órgano Competente.

3 OBJETIVO DEL PROCESO DE PARTICIPACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES Y TRABAJOS.

El Art. 10 del Decreto 120/2006 en su punto segundo establece:

2. La utilización de procesos de participación pública tiene por objeto:

- a) *Aumentar la transparencia de las actuaciones de la administración en materia de paisaje y lograr una mayor viabilidad del proyecto, implicando desde el origen de la gestión del espacio, a los interesados.*
- b) *Obtener información valiosa sobre el paisaje aportada por los ciudadanos que de otra forma podría no tenerse en cuenta.*
- c) *Hacer partícipes a los ciudadanos en la toma de decisiones que afecten a los paisajes que les conciernen.*

Con el fin de cumplir con todos los objetivos referenciados en el Decreto se diseñará un proceso de participación según los siguientes términos:

- Definición del público interesado y afectado.
- Definición de los métodos de transmisión de la información
- Divulgación de la existencia del Plan de la forma más general que sea posible
- Distribución, utilizando los medios que se decida, de la información del Plan de Participación Pública, junto con una encuesta para recoger las opiniones del público y su contacto si desean formar parte del proceso.
- Obtención de la información del público interesado y continua actualización de esta para su puesta a disposición del público.
- Análisis de la información obtenida
- Publicación del resultado definitivo del proceso de participación.

4 PÚBLICO INTERESADO Y AFECTADO PARA CADA UNO DE ELLOS Y DEL PAPEL QUE DESEMPEÑAN EN EL PROCESO DE PLANIFICACIÓN.

El Decreto 120/2006, incluye en su artículo 14 las siguientes definiciones:

2. El público interesado es el público afectado o que puede verse afectado por procedimientos de toma de decisiones de las políticas en materia de paisaje o que tengan un interés en el lugar. En relación al paisaje se establecen dos grandes grupos:

a) Grupos de interés: organismos y agencias públicas, autoridades locales, asociaciones no gubernamentales, grupos académicos y científicos. Tienen interés tanto local como regional y pueden contribuir en todas las escalas tanto a escala regional como un proyecto local.

b) Grupos de lugar: residentes locales, visitantes, grupos locales. Son individuos que viven y trabajan en un área en particular o la visitan y tiene un interés particular en esa zona.

Para este Proyecto se han definido, atendiendo a la clasificación establecida en el Decreto, como publico interesado los siguientes grupos:

4.1. Grupos de interés

- **Organismos y agencias públicas**

- o Conselleria de Medio Ambiente (Dirección General de Territorio y Paisaje)
- o Diputación de Castellón

- **Autoridades locales**

- o Ayuntamiento de Serra d'en Galceran.

- **Asociaciones no gubernamentales**
 - o Grupo para el estudio y Conservación de los Espacios Naturales (GECEN).
 - o Ecologistes en Acció.
- **Grupos académicos y científicos**
 - o Universitat Jaume I.
 - o Universitat Politècnica de Valencia
 - o Colegios oficiales:
 - Lic. Ciencias Ambientales
 - Biólogos
 - Arquitectos
 - Arquitectos técnicos
 - Ingenieros Técnicos Agrícolas
 - Ingenieros Agrónomos
 - Ingenieros Forestales
 - Ingenieros de Montes

4.2. Grupos del lugar

- **Residentes locales**
 - o Toda la población residente todo el año.
- **Visitantes**
 - o Veraneantes
 - o Turistas
- **Grupos locales**
 - o ADETur, Asociación para el desarrollo turístico de la Serra d'en Galceran
 - o Associació Amics de la Muntanya de la Serra, Rosildos i Ivarsos.

5 METODOLOGÍA Y ACTIVIDADES A REALIZAR ASÍ COMO DE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO PARA ASEGURAR EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y LA CONSULTA.

La metodología planteada para la realización del Plan de Participación Pública está basada en el cumplimiento de los puntos especificado en el punto 3. Para ello se considera fundamental la definición de los métodos de comunicación, con el fin de que la información llegue y sea accesible al público interesado, y las actividades de participación, para la recogida de la información del público interesado para su consideración.

5.1. Métodos de comunicación

- **Ayuntamiento.**

Se procederá a publicar en el tablón de anuncios del ayuntamiento el inicio del proceso de Participación Pública, manteniendo la documentación en exposición pública durante treinta días en el propio Ayuntamiento.

- **Notificaciones.**

Se utilizarán cuando se transmita la información a alguien en concreto (que forme parte del público interesado). Se utilizarán fundamentalmente en la fase de divulgación de la existencia del Plan.

- **Página web.**

Será uno de los soportes utilizados para poner la información del Proceso y del propio Programa del Paisaje a disposición del público de forma que se pueda consultar toda la información e incluso descargar esta.

Se habilitará toda la información en la página web del ayuntamiento.

- **Información personalizada**

Con el fin de dar a conocer la documentación del programa del paisaje y del proceso de participación pública, se habilitará copia de esta en las dependencias del Ayuntamiento para su consulta por el público interesado que no pueda o no quiera hacerlo a través de la página web.

Para las aclaraciones sobre el proceso se facilitarán un número de teléfono y una dirección de correo electrónico.

5.2. Actividades de participación

- **Presentación de alegaciones y propuestas**

A partir de la información facilitada del Plan de Participación Pública cualquier individuo del público interesado podrá presentar alegaciones y propuestas al método utilizado o al contenido tanto del propio Plan de participación Pública como del Estudio de Integración.

- **Realización de encuestas**

Para la recogida de la información del público interesado se han preparado una encuesta (se adjunta como anexo) que estará disponible en la web y en papel en el propio ayuntamiento. Se hará llegar copia de la encuesta a los grupos locales para facilitar que estos den la información que consideren oportuna.

6 EVALUACIÓN PERIÓDICA DEL PROCESO DE PARTICIPACIÓN.

Se ha establecido la recopilación y tratamiento de la información quincenalmente. Se pretende que el tratamiento de esta información sea lo más simple y gráfico posible, con el fin de que se pueda utilizar directamente para la información al público en el propio Plan de Participación Pública.

Al finalizar el periodo de participación pública se realizará una evaluación de todo el proceso que se pondrá a disposición del público de la misma forma que cada uno de las evaluaciones parciales.

7 RESUMEN, ACTUALIZADO PERIODICAMENTE, DE LOS RESULTADOS DEL PLAN DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA QUE DEBERÁ SER COMUNICADO AL PÚBLICO A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB.

Se irán haciendo públicos los resultados del Plan de Participación Pública a través de los mismos medios de comunicación establecidos para todo el proceso.

Adicionalmente, al final de todo el proceso se realizará un Resumen del Proceso de Participación Pública.

Esta exposición gráfica se mantendrá disponible al menos en la página web del ayuntamiento.

8 ANEXOS.

8.1. Legislación aplicable

- **Europea**

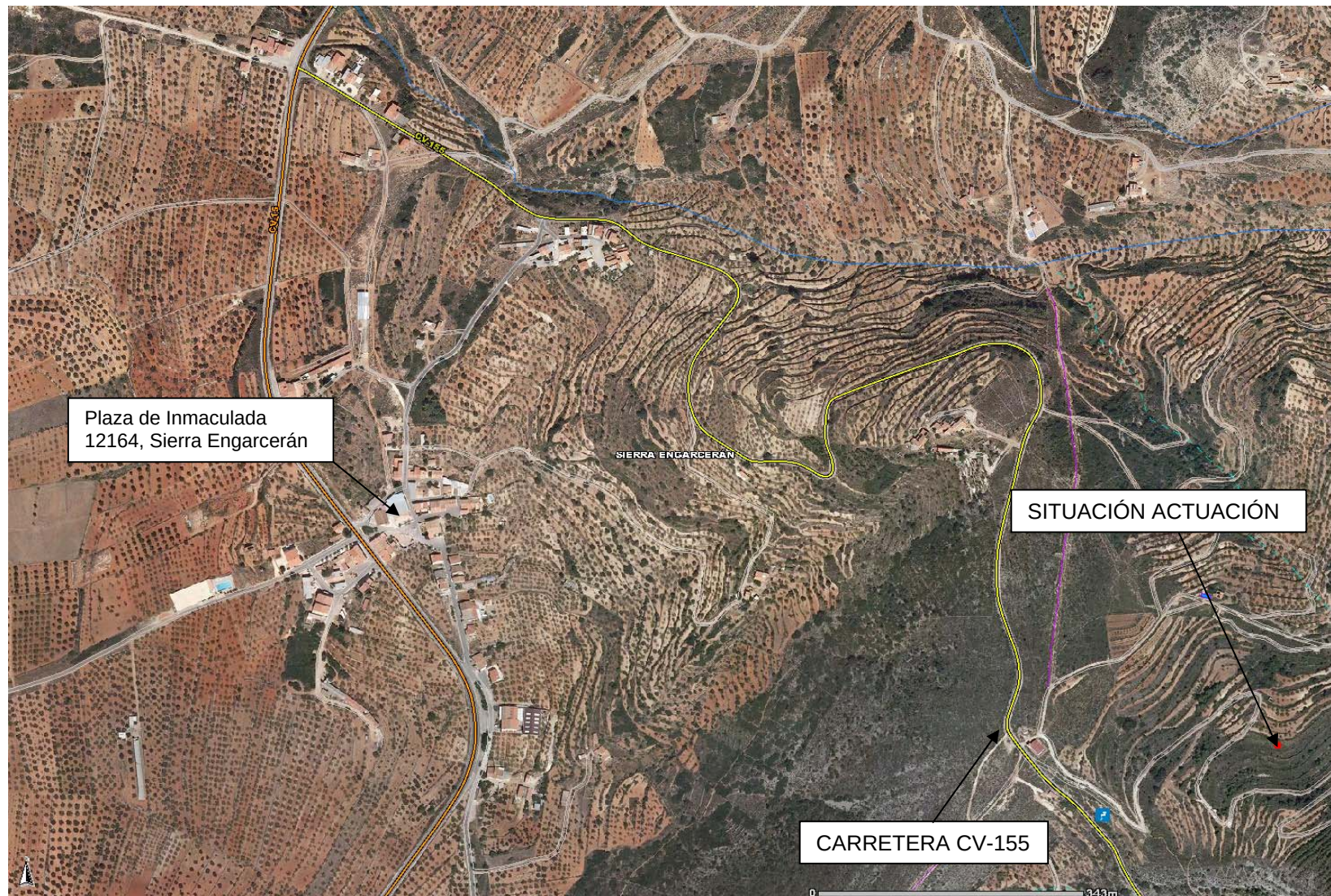
- o Convenio Europeo del Paisaje. Florencia 20 de octubre de 2000.

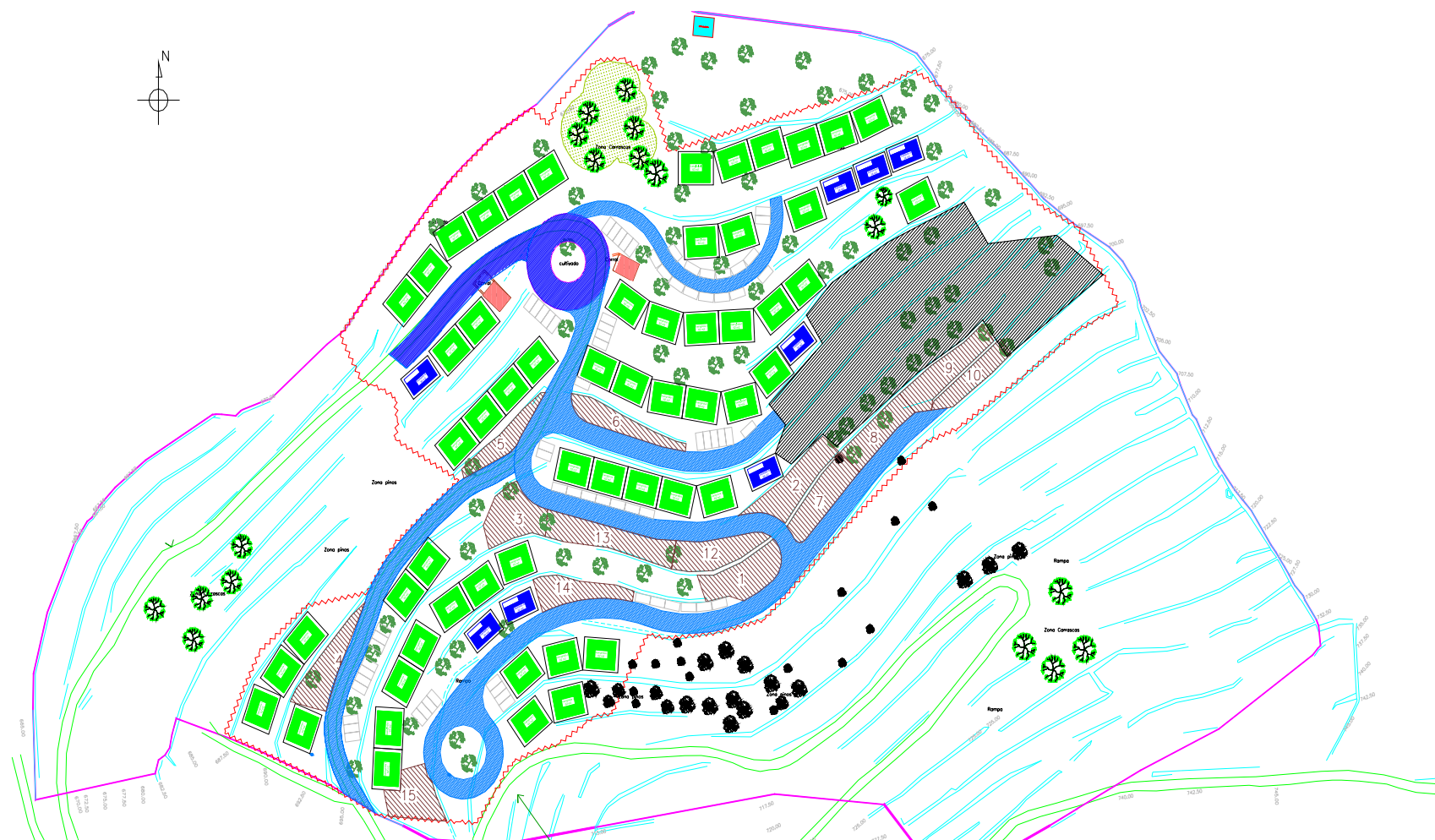
- **Estatat**

- o Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los Derechos de Acceso a la información, de Participación Pública y de Acceso a la Justicia en materia de Medio Ambiente – incorpora las Directivas 2003/4/CE y 2003/35/CE. (BOE, 171 de 19.07.2006).

- **Autonómica**

- o Decreto 120/2006, de 11 de agosto, del Consell por el que se aprueba el reglamento del Paisaje de la Comunitat Valenciana. (DOGV 5325 de 16.08.2006).
- o Ley 4/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje (DOGV 4788 de 02.07.2004).





**PROCESO PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTUDIO DE
INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA DE LA DIC PARA CAMPAMENTO DE TURISMO
RURAL EN SERRA D'EN GALCERÁN (CASTELLÓN)**

Proyecto: Declaración de Interés Comunitario para Campamento de Turismo Rural en Serra d'en Galcerán, Castellón

DATOS PERSONALES (opcionales)	
Nombre:	
Apellidos:	
DNI:	Teléfono:
Localidad:	

Información Previa:

Se proyecta la Ejecución de un Campamento de Turismo Rural en las parcelas 252 y 253 del polígono 4, partida del Pou del Figueral, en el término municipal de Serra d'en Galcerán.

La actividad que se pretende autorizar es la de campamento de turismo de categoría segunda, según el Decreto 119/2002, de 30 de julio, del Gobierno Valenciano, Regulador de los Campamentos de Turismo de la Comunidad Valenciana, modificado por el Decreto 167/2005, de 11 de noviembre, y teniendo en cuenta principalmente el Decreto 73/1989, de 15 de mayo, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se establecen los requisitos mínimos de infraestructura en los alojamientos turísticos.

Según el citado Decreto 119 /2002 se entiende por Camping:

El espacio de terreno debidamente delimitado y acondicionado para su ocupación temporal por personas que pretendan hacer vida al aire libre, con fines vacacionales o turísticos, utilizando como residencia albergues móviles, tiendas de campaña, caravanas y/u otros elementos similares fácilmente transportables, dotados de elementos de rodadura debidamente homologados, en plenas condiciones de uso y exentos de cimentación. Ello sin perjuicio de la existencia de unidades o módulos propiedad del titular del establecimiento, o puestas a disposición de este por operadores turísticos para uso exclusivo de sus clientes, tipo cabaña, bungalow o Mobil-home.

La parcela mínima para desarrollar actividades terciarias es de 5.000 m2 (según el artículo 27.3 de la Ley 10/2004, Suelo no urbanizable).

Teniendo en cuenta que la superficie de actuación supera los 54.000 m2, se considera la superficie de actuación adecuada.

CAMPAMENTO DE TURISMO SERRA D'EN GÁLGERÁN (CASTELLÓN)

Actualmente la totalidad de la superficie de la parcela se encuentran ocupada por matorral de monte bajo y árboles frutales de secano.

Según la ordenanza de Campamentos de Turismo de la comunidad Valenciana, Decreto 119/2002, los campamentos de turismo de segunda, deberán disponer de los siguientes servicios generales:

- Edificio principal (Cafetería / bar – supermercado)
- Petanca
- Parque infantil
- Lavadero de coches
- Aparcamiento para vehículos (1 por parcela)

Los servicios de lavadora, secadora y plancha estarán a disposición de los clientes en los distintos espacios de acampada.

Y en cuanto a servicios sanitarios, cada parcela dispondrá de conexión a toma de corriente y toma de agua.

Cada cliente dispondrá en su propia parcela de lavabo, w.c., ducha, fregadero, lavadero,... Por lo que cada cliente cuenta con los servicios especificados en su propia unidad de acampada.

En las instalaciones del edificio central se dispondrá de lavabo y w.c. común independientes para señoras y caballeros y con separaciones laterales.

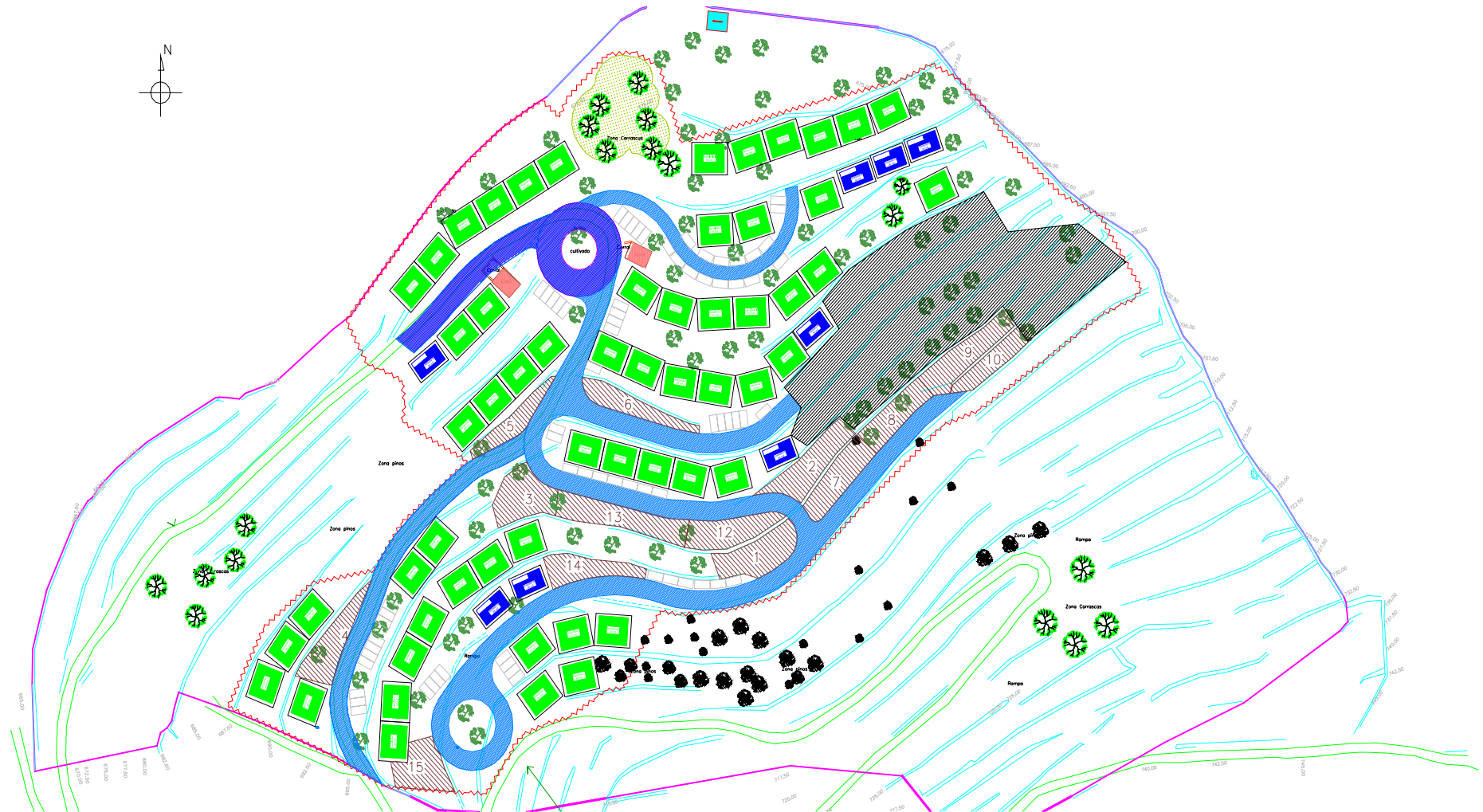
También se dispondrá de baños sanitarios para minusválidos y de vestidores para bebés.

En cada parcela se dispondrá de toma de agua sanitaria, así como disponibilidad para agua caliente.

CAMPAMENTO DE TURISMO SERRA D'EN GALCERÁN (CASTELLON)



Localización de la parcela



Ordenación de la parcela

Encuesta:

¿Es usted residente en Serra d'en Galcerán?

¿Conoce la zona?

¿Realizas alguna actividad en la zona?

¿Con qué frecuencia?

¿En qué medida crees que se vería afectada?

¿Qué beneficios crees que va a reportar la actuación propuesta?

En general, ¿estás de acuerdo con la actuación que se pretende realizar?

¿Cómo valoraría la calidad paisajística / ambiental de la zona?

¿Qué medidas propondría para la mejor integración paisajística de la actuación?

¿Existe algún recurso paisajístico / ambiental a destacar?

Si ha contestado sí, ¿Cómo lo valoraría?

CAMPAMENTO DE TURISMO SERRA D'EN GALCERÁN (CASTELLON)

Valoración fotográfica:*Edificios de segunda residencia*

Muy alta	Alta	Regular	Baja	Muy baja

*Unifamiliares*

Muy alta	Alta	Regular	Baja	Muy baja

CAMPAMENTO DE TURISMO SERRA D'EN GALCERÁN (CASTELLON)



Campamento turismo rural

Muy alta	Alta	Regular	Baja	Muy baja

CAMPAMENTO DE TURISMO SERRA D'EN GALCERÁN (CASTELLON)

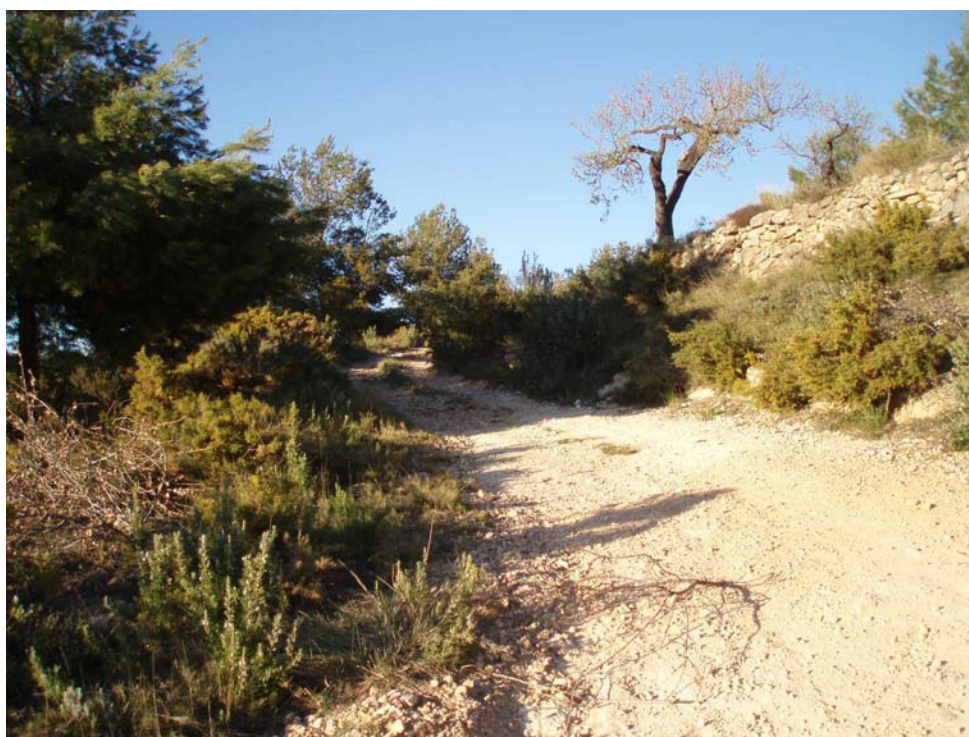
Unidades de paisaje:

Valore las siguientes unidades de paisaje:



Suelo agrícola

Muy alta	Alta	Regular	Baja	Muy baja



Vías de comunicación

Muy alta	Alta	Regular	Baja	Muy baja

CAMPAMENTO DE TURISMO SERRA D'EN GALCERÁN (CASTELLON)

Suelo urbano

Muy alta	Alta	Regular	Baja	Muy baja



Suelo forestal

Muy alta	Alta	Regular	Baja	Muy baja